



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

24 FEB 2009



1324 453

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2009 siendo las 11 horas, comparecen por ante el señor Jefe de Gabinete de Asesores del señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. D. Norberto Ciaravino, asistido por el Dr. Raúl Fernandez, los señores Antonio Caló, Secretario General de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, juntamente con el señor ~~Juan Belén~~, Naldo Brunelli y Alberto Piccininni y Juan Actis – Secretario General y Secretario Adjunto de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Villa Constitución, respectivamente, el Dr. Osvaldo Boulán, letrado patrocinante, Leandro Del Greco; y por la Comisión Interna de los trabajadores, los señores Fabio Bellini, Alberto Churichi y Claudio Rivas, por una parte y por la otra lo hacen los señores Carlos Leone, Luis Macario y Jorge Cenoz, en representación de la empresa Paraná Metal S.A. .

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de informada la aceptación de las partes en relación a la propuesta que en su momento formulara este Ministerio, se transcribe su texto íntegro

La empresa Paraná Metal S.A, que desde hace tiempo viene registrando dificultades, acrecentadas por circunstancias críticas de los mercados internacionales a los que se halla vinculada, enfrenta actualmente una conflictiva situación laboral que la mantiene paralizada desde hace más de un mes, con serio riesgo para su continuidad como fuente de producción y trabajo.

Ante tales circunstancias el Gobierno Nacional, mediante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha planteado y las partes han aceptado, que la solución del diferendo y la salida de esta crítica situación deben lograrse en base al mantenimiento de todos los puestos de trabajo existentes cualquiera sea su modalidad contractual directa o indirecta y la preservación de las remuneraciones.

Para ello ha convocado a los empleadores, a los trabajadores y a las entidades que los representan a fin de lograr un acuerdo del que el Gobierno Nacional también es parte.

[Handwritten signatures and names: Rivas, Piccininni, Leone, Cenoz, etc.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Este acuerdo no puede limitarse a una salida coyuntural del conflicto, sino que debe procurar una solución sustentable en el tiempo e incluyendo por lo tanto medidas y actitudes positivas de todos los involucrados.

La empresa deberá efectuar los aportes pecuniarios para dar cumplimiento a las cláusulas que mas adelante se indican, pero deberá aportar además, las inversiones materiales, técnicas y gerenciales necesarias para su recuperación productiva e institucional.

Puntualmente se trata se incorporar nuevo equipamiento que apunte al mejoramiento de los aspectos de producción, seguridad y medio ambiente, como así también al mantenimiento y reparación de instalaciones existente en las que se generan cuellos de botella en distintas etapas del proceso productivo como por ejemplo en Moldeo de Alta presión, Fusión, Noyos, etc.y en la propia estructura edilicia del establecimiento.

A los trabajadores se les requiere una activa intervención en aspectos logísticos vinculados inmediatamente a sus tareas, tales como la limpieza del equipo de producción y su entorno inmediato; mantenimiento de la maquinaria en producción durante las interrupciones pautadas para comidas o circunstancia similares; adaptación del ritmo de producción a las posibilidades de la maquina y las adecuadas condiciones de trabajo del operario; puntualidad en los horarios de trabajo evitando la paralización de la maquinaria por los relevos de turno o cambio de operador; control y registro de los parámetros de proceso de las operaciones, corrigiéndolos en caso de desviaciones y mantenimiento primario del equipo en que se desempeña.

En acuerdo con la Comisión interna se considerará: Rotación entre sectores sin límites de horarios ni posición; Análisis y rediseño de mecanismos de relevos; Acuerdos de prácticas de cambio de métodos de producción; Acuerdos de situaciones transitorias de refuerzo de personal por condiciones excepcionales que al solucionarse vuelvan a la condición original.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

El Ministerio de Trabajo por su parte, mantendrá e incrementará su apoyo a los trabajadores de la empresa conforme al Programa de Recuperación Productiva implementado para el caso.

Conforme a lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1°) Se establece una nueva estructura salarial aplicable a la empresa Paraná Metal consistente en las categorías y valores emergentes del Convenio Colectivo de Trabajo Número 260 y el Laudo 29 y sus actualizaciones posteriores con un suplemento aplicable a todas las categorías del 10%. La categoría de oficial múltiple tendrá tres suplementos diferentes del 15%, del 20 % y del 25% respectivamente. Los adicionales del Convenio Colectivo de Trabajo (la antigüedad por ejemplo, que se aplicará tal como lo establece el CCT aplicable) , continúan vigentes.

Cláusula 2°) El monto salarial (adicional salarial) que individualmente le corresponda a cada uno de los trabajadores, surgirá de la diferencia entre lo actualmente percibido como promedio del salario bruto (excluidas horas extras) entre los meses de agosto y noviembre de 2008 y la aplicación de la cláusula 1°).

Cláusula 3°) La estructura salarial aprobada en este acuerdo y el monto emergente de la aplicación de la cláusula 2°) se mantendrán desde la fecha de aprobación de este acuerdo hasta el 28 de febrero de 2010 garantizándose así que todos los trabajadores continúen percibiendo la integridad de su salario.

Cláusula 4°) A fin de ir recomponiendo la nueva estructura salarial se establece que el salario fijado en la Cláusula 1°) absorberá del monto emergente de la aplicación de la Cláusula 2°) hasta su concurrencia el total del incremento de salarios para la actividad metalúrgica 2009 (Convenio Colectivo de Trabajo Número 260 y Laudo 29).

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Cláusula 5°) Dado el carácter transitorio del presente convenio y la necesidad de observar el funcionamiento de la empresa en el actual contexto internacional, nacional y de la actividad metalmeccánica y sin afectar el total garantizado en la Cláusula 3°), se establece que durante el primer trimestre de 2010 las partes se reunirán en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de discutir el tratamiento de la definitiva composición y estructura del salario aplicable en relación a los adicionales de la clausula 1ª) en la empresa Paraná Metal y el modo de aplicación de un eventual incremento salarial de la actividad metalúrgica en la empresa durante 2010.

Cláusula 6°) A fin de retomar tareas en un clima social adecuado, la empresa se compromete a abonar a todos sus trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260 la deuda emergente en el pago del sueldo anual complementario (segundo semestre de 2008), días trabajados efectivamente y las sumas mensuales habituales (transporte y producción), así como las vacaciones anuales a quienes así corresponda.

Cláusula 7°) A partir de la reapertura de la planta, el pago de las suspensiones que se dispongan por causas económicas contarán con un pago equivalente al 70% del salario neto habitualmente percibido, subsistiendo el aporte empresario de Obra Social.

Cláusula 8°) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mantendrá la vigencia de los aportes previstos y acordados como, por ejemplo, el Programa de Recuperación Productiva durante 2009 y 2010.

Cláusula 9°) Como consecuencia de lo expuesto y a fin de garantizar el control y cumplimiento de las disposiciones comprendidas en este acuerdo y los compromisos asumidos por todas las partes involucradas, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social convocará en forma cuatrimestral a una reunión de seguimiento y

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

evaluación informando a todos los involucrados sobre la evolución de la situación financiera, productiva, organizacional y laboral (dotación y salarios) de la empresa, siendo el garante de lo firmado en este acuerdo.

Cláusula 10°) Las partes se comprometen a llevar a cabo en forma inmediata las reuniones que sean necesarias a fin de facilitar y acordar la eficaz implementación de este acuerdo, asumiendo el compromiso de dar intervención al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación ante cualquier desavenencia que pudiera implicar un conflicto que afecte la normal prestación de servicios.

Clausula 11°) En el mes de febrero se abonará la suma no remunerativa de pesos doscientos (\$ 200) por única vez conforme a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Número 260/75.

Cláusula 12°) A partir del día lunes 26 de enero comenzará la normalización progresiva de las tareas técnicas y administrativas desde el primer turno como así también la implementación de la Cláusula 6°) a cuyo fin las partes convienen en reunirse el mismo día lunes a las 15 horas.

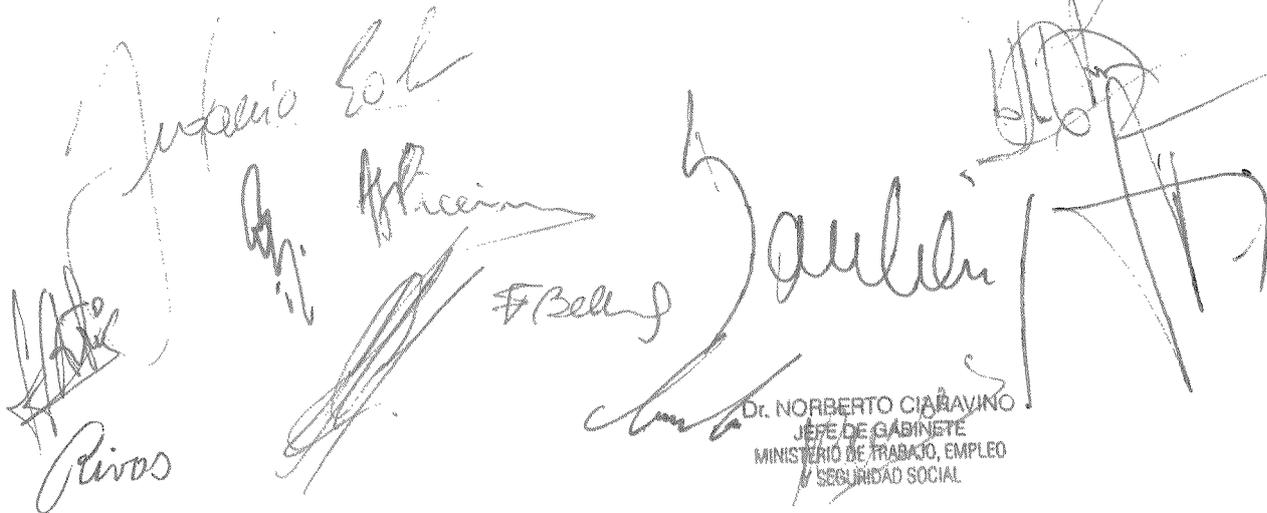
Los presentes ratifican su aceptación firmando en prueba de conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Siendo las 14.00 horas, se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación certifico.

Lo testado: NO VALE 

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL


Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 2009 siendo las 13 horas, comparecen por ante el señor Jefe de Gabinete de Asesores del señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. D. Norberto Ciaravino, los señores Antonio Caló, Secretario General de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, juntamente con el Sr Naldo Brunelli, y los secretarios general, adjunto y de organización de la Union Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Villa Constitución Sres. Alberto Piccinini, Juan Actis y Leandro Del Greco, respectivamente y por la Comisión Interna de los trabajadores, los señores Fabio Bellini, Alberto Churichi y Claudio Rivas, por una parte y por la otra, lo hacen los señores Carlos Leone, Luis Macario y José Cenoz, en representación de la empresa Paraná Metal S.A. Tras un cambio de ideas las partes convienen lo siguiente: Que a efectos de completar el acta acuerdo del 24 de enero ultimo y formando parte del mismo se conviene que las sumas correspondientes al adicional salarial y suplementos de categoría establecidas en las cláusulas 1, 2 y 3 del referido acuerdo revestirán carácter de no remunerativo a efectos previsionales por el lapso establecido en la cláusula 3ª. del acuerdo marco. Esta exclusión, no incluye los aportes de Obra Social ni cuota sindical. Los comparecientes solicitan la homologación del presente y firman de conformidad. Con lo concluyo el acto siendo las 17 horas.

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL